

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, DICIEMBRE 2008

DICTAMEN QUE PRESENTA DE MANERA CONJUNTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ANTECEDENTES.-

En fecha de 11 de Marzo del 2005 el H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ recibió por parte de la Personal Moral denominada AGUAS DEL PONIENTE POTOSINO, S.A. de C.V., en apego a la Legislación vigente en ese entonces, Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 43 y 44, presento la solicitud de Concesión de Servicios Públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales.

Aguas del Poniente Potosino constituida formalmente conforme a las Leyes, Códigos y Reglamentos que establece la legislación aplicable, acreditada ante la fé del Notario Público No.11, Lic. Bernardo González Courtade, con ejercicio en este primer distrito judicial, bajo el acta numero sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho, del volumen dos mil doscientos noventa y seis, de fecha 9 de Diciembre del 2004 y con folio mercantil de registro número 21575, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de San Luis Potosí.

La anterior solicitud determina el área geográfica y su crecimiento demográfico por etapas dentro de la misma área, en donde las empresas Urbanizadora Peña Blanca, S.A. de C.V. y Residencial La Tenería, S.A. de C.V., gozan de los derechos de propiedad y sus derivaciones, y estas a su vez han permitido que la empresa Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., sea quien opere todos y cada uno de los servicios públicos descritos en la Concesión solicitada.

Para las casas habitación se propone una dotación de 350 litros diarios por habitante por día, y 250 litros por habitante diarios para el Fraccionamiento La Loma Club de Golf, en el supuesto hacinamiento de 6 habitantes por lote.

Es imperante señalar que, Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., acredita contar con la cantidad suficiente en volúmenes de metros cúbicos de agua para abastecer los servicios públicos que pretende en su concesión, lo cual acredita con los permisos de extracción emitidos por la Comisión Nacional del Agua y certificados por el Organismo Operador denominado INTERAPAS.

Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V. ha estado construyendo la infraestructura necesaria para permitir una mayor eficiencia en el suministro, distribución, medición, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, lo cual consta en los estudios que la empresa Percasa, S.A. de C.V. realizo y donde avala que el pozo e infraestructura que posee Aguas del

Unidad Administrativa Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí, México
 Fax: 479 5400



Poniente Potosino S.A. de C.V., es adecuada y suficiente para abastecer la demanda de los habitantes de la zona donde se pretende la concesión.

Este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para el ejercicio 2007-2009 determinó dar seguimiento a la solicitud de Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., no obstante que la solicitud fue recibida bajo la disposición de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, solicitud que fue actualizada a la legislación vigente en materia de agua.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, retomó a partir del 6 de Mayo del 2008 y en Sesiones Ampliadas, el análisis del pedimento realizado por Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., acordando determinar tres etapas para realizar los estudios correspondientes en:

- 1.-Análisis jurídico;
- 2.-Análisis técnico; y
- 3.- Análisis financiero.

Este ultimo estudiado en conjunto con la Comisión de Hacienda.

Las etapas fueron desahogadas en Sesiones de Comisión Ampliada, Comisiones conjuntas, reuniones de trabajo, además de una visita pormenorizada el 10 de Julio del presente año, a las instalaciones de la Empresa Aguas del Poniente S.A. de C.V., donde la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento conoció y constato de manera directa la captación, suministro, alcantarillado, disposición y tratamiento de las aguas residuales; aclarándose las dudas técnicas por parte de los asistentes, además de corroborar el eficiente servicio que se presta.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento recurrió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que esta emitiera una Opinión en relación al expediente formado por motivo de la solicitud de Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., la cual fue presentada el 24 de Julio del 2008 en Sesión de Comisión, determinando que no existía ningún inconveniente jurídico para otorgar dicha Concesión a través de la adjudicación directa hasta por un periodo de 15 años, con opción de renovación a un periodo similar de tiempo.

En la Sesión celebrada el 21 de agosto del presente año estuvo presente el Director de Asuntos Jurídicos, personal de la Comisión Estatal del Agua del Organismo Operador denominado INTERAPAS, y personal técnico de la multicitada empresa, se acordó que es factible otorgar la concesión del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, toda vez que técnica y jurídicamente cumple con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable. Asimismo se acordó remitir el expediente a la Comisión de Hacienda para que esta realizara los estudios correspondientes y determinara los términos de la contraprestación.

En Sesión de Comisiones Conjuntas de Hacienda y Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de fecha 28 de Noviembre del año en curso en el

Unidad Administrativa Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 C. C. Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 51.P, México
 Tel y Fax:
 774 5400

www.sanluis.gob.mx



que estuvo presente el Tesorero Municipal y el contador general de la misma, los miembros integrantes de dichas Comisiones con el compromiso de velar por los intereses del Ayuntamiento, acordaron realizar una contrapropuesta a la presentada originalmente, la cual consistía en otorgar un peso por metro cúbico facturado como contraprestación; en el entendido de que dicha contraprestación al cabo de un determinado periodo de tiempo no sería representativa en relación a la tarifa, se decidió acordar que un porcentaje proporcional a la tarifa permitiría actualizar la contraprestación propuesta que fue analizada y discutida por los asistentes a la Comisión, incluyendo la Tesorería Municipal.

La contrapropuesta acordada en esta Sesión para determinar la contraprestación fue la de integrar una formula que relacionara las tarifas, el volumen de metros cúbicos extraídos y el porcentaje antes mencionado.

En Sesión de Comisión Conjunta de Hacienda y Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de fecha 3 de Diciembre de la presente anualidad, se integro el porcentaje definitivo a dicha formula, por lo que, una vez agotados todos los estudios, se determino proceder a la votación de la solicitud de Concesión de Servicios Públicos Municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, siendo acordada en sentido afirmativo por mayoría simple.

Por lo anteriormente descrito y cumpliendo con la encomienda de forma responsable, cabal e integra, se manifiesta el compromiso del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para continuar con los tramites correspondientes a fin de contribuir en el otorgamiento de servicios de calidad para los ciudadanos potosinos; los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emiten el siguiente DICTAMEN, en el que se determina la fundamentación jurídica como el marco de referencia a considerar en el Título de Concesión que se elabore.

DICTAMEN JURÍDICO

Para la realización del estudio jurídico estas Comisión de Hacienda y la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, establecerán el marco jurídico de dicha solicitud en donde establecerán todos y cada uno de los fundamentos legales necesarios para que un particular pueda acceder a ser concesionario de servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de tal forma, el presente estudio se realiza de la siguiente manera:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 la competencia de los Ayuntamientos, así como la forma en la aplicación y distribución de las facultades que tendrán los órganos municipales, destacándose dentro de ellas que los Ayuntamientos son responsables de los servicios públicos del agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Se transcribe la disposición constitucional.

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 CP. 78380
 San Luis Potosí
 S.L.P. México
 Tel: 477 477
 Fax: 477 477
 www.sanluis.gob.mx 834 5400

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

III.- Los Municipios tendrán a su cargo **las funciones y servicios públicos** siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Asimismo, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción III, establece las funciones y servicios públicos que estarán a cargo de los Ayuntamientos del Estado, lo cual regula de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

De los Municipios del Estado

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) **Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;**

De la redacción de los numerales constitucionales citados es claro que los Municipios tienen dentro de su esfera competencial todo lo referente a los servicios públicos del agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 C.P. 78380
 San Luis Potosí
 S.L.P. México
 Tel. y Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx



Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, reglamenta la prestación, conservación y explotación de estos servicios de la manera siguiente:

ARTÍCULO 141. Los Municipios organizaran y reglamentaran la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes:

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

La Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, en el tema que nos ocupa, regula el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de manera siguiente:

ARTÍCULO 2. La presente Ley tiene por objeto:

III. Regular la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales por los municipios, **de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución General** de la República.

ARTÍCULO 71. Los servicios públicos estarán a cargo de los municipios en todos los asentamientos humanos regulares de su circunscripción territorial, los cuales, **podrán prestarlos** por sí mismos, a través de comités auxiliares, o por medio de organismos descentralizados, **concesionarios**, o por la Comisión en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 74. Los municipios podrán contratar la realización de las actividades a que se refiere el artículo 109 de esta Ley o **concesionar, total o parcialmente, la prestación de los servicios públicos**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 76. Los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se busque la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente.

De la Participación Social y Privada

Sección Primera

De la participación de los Sectores Social y Privado

ARTÍCULO 108. Se considera de interés público la participación de los sectores social y privado en el financiamiento, construcción y operación

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 S.L.P., México
 Tel. y Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx



de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De las Concesiones

ARTÍCULO 114. Para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por parte de los particulares, se requerirá de concesión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.

Para otorgar una concesión, el ayuntamiento deberá realizar los estudios necesarios que determinen la factibilidad técnica y financiera de dicha concesión.

En igualdad de circunstancias se preferirá a las empresas potosinas en la asignación de concesiones.

ARTÍCULO 115. Las concesiones mencionadas en el artículo anterior se otorgarán por el ayuntamiento, o por dos o más ayuntamientos en los términos del artículo 130 de esta Ley, previa licitación pública o adjudicación directa.

No procederá licitación pública cuando en los desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de servicios, dentro de su infraestructura, hayan realizado o contemplado inversiones que, aparte del equipamiento urbano, se contemple la construcción de los sistemas de suministro, distribución, medición, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso.

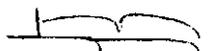
En estos casos procede el otorgar la concesión por adjudicación directa en los términos de esta Ley.

Tanto de los casos de licitación, como en los de adjudicación directa, la concesión que se acuerde, debe ser acorde con el contenido del Proyecto Estratégico de Desarrollo del municipio que corresponda, para lo cual se contará con la opinión técnica de la Comisión y del Organismo operador.

ARTÍCULO 118. Las concesiones se otorgarán con la aprobación del Ayuntamiento, por el tiempo necesario para recuperar las inversiones y obtener la utilidad razonable que deba percibir el concesionario, sin que éste pueda exceder de quince años.

Las concesiones a que se refiere el párrafo anterior podrán prorrogarse en los términos establecidos por la ley, hasta por un periodo igual al establecido inicialmente, siempre y cuando el concesionario lo solicite dentro de un plazo anterior a los últimos tres años de duración de la

Unidad
Administrativa
Municipal
Av. Salvador Nava
Martínez No. 1580
Fracc. Santuario
CP 28380
San Luis Potosí
S.L.P. México
Tel. Fax:
814 5400



concesión; la decisión de otorgar esa prórroga corresponde al ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado.

ARTICULO 121.- En caso de otorgarse la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas negras residuales en un municipio, el concesionario se subrogará en lo que resulte aplicable, en los derechos y obligaciones que tenga el organismo operador con los usuarios, en los términos de la presente ley.

Del marco jurídico anteriormente descrito, no cabe duda que los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales los únicos facultados los Ayuntamientos, quienes pueden prestar dichos servicios por sí mismos o a través de organismos operadores y/o concesionarios.

En este último caso, es decir, cuando la prestación de estos servicios públicos se otorgue a la ciudadanía a través de concesionarios, se impone el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes antes descritas como en las que se establezcan en el Título que se emita. Así, y para el caso que nos ocupa, se analiza la solicitud de la peticionaria en torno al cumplimiento de los requisitos legales, desprendiéndose lo siguiente:

1.- Se comprobó que la empresa **Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V.**, es una empresa legalmente constituida y facultada para operar sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, siendo también importante destacar que la empresa es potosina, según se acreditó, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Aguas del Estado.

2.- Se acreditó y determinó por parte de la solicitante las áreas donde prestará el servicio, como lo dispone el artículo 117 de la Ley de Aguas del Estado.

3.- Acreditó los documentos del área geográfica donde se ejecutará la Concesión para la prestación del servicio concesionado, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Aguas del Estado.

4.- Se determinó con claridad el tipo de Concesión y servicios que se concesionan de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Aguas del Estado.

5.- Se aportó un estudio técnico de la infraestructura que se implementó en el área de la concesión, así como de las inversiones que se realizaron para operar la concesión, esto fue verificado por el **INTERAPAS**, según consta en la documental que obra en el expediente.

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 P.O. Box: Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 SLP México
 Tel. y Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx



6.- Se aportó por parte de la empresa solicitante una dictaminación financiera del proyecto, para efectos de determinar la contraprestación que se deberá de establecer en el Título respectivo, de conformidad con los artículos 117 y 118 de la Ley de Aguas del Estado.

7.- Se acreditó que Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V., posee suficientes derechos y permisos para el uso y explotación del agua debidamente expedidos por la Comisión Nacional del Agua.

8.- Se comprobó que además de que existen derechos de agua, Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V., realizó la infraestructura hidráulica y los pozos suficientes para abastecer el líquido y se determinó el crecimiento que tendrá la zona para efectos de complementar los derechos que sean necesarios y que requiera la Concesión durante su período de vigencia.

9.- Se anexaron al expediente administrativo los planos de crecimiento del fraccionamiento relacionado con los dos puntos anteriores (en caso de que sean áreas geográficas que se desarrollarán por etapas). Asimismo, se aportó el estudio de comportamiento de la concesión para efectos de determinar la aplicación de metas técnicas y de servicios.

10.- El organismo operador denominado INTERAPAS, emite su opinión sobre la concesión, así mismo manifiesto que no cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público relativo al área geográfica donde se pretende la concesión.

12.- Se supervisó por parte de la Comisión Estatal del Agua y del INTERAPAS, gran parte de la infraestructura donde se pretende se concesione el servicio.

Conclusiones

Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V., acreditó el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación aplicable para la concesión de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el área geográfica que se determina.

Así también, es necesario destacar que con las documentales ofrecidas dentro del análisis en el que determino la factibilidad en el otorgamiento de la concesión, se puede apreciar que con los requisitos aportados, y con las opiniones de las autoridades competentes en el agua, esta autoridad tiene la seguridad jurídica de que los servicios públicos del agua se prestarán de manera eficaz, con la continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se busque y se obtenga la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, que es el fin establecido en la Ley de Aguas del Estado.

Unidad
Administrativa
Municipal
Av. Salvador Nava
No. 1580
C.P. 24380
San Luis Potosí
México
Tel: Fax:
834 5400



Por tanto, se determina que es factible el otorgamiento de la concesión de servicios públicos a la solicitante, a la que en caso de ser aprobada por el Honorable Cabildo se deberá expedir el título, mismo que será elaborado por el Ayuntamiento y remitido al Congreso para su aprobación.

Los fundamentos jurídicos se establecen en los artículos:

- a) 8, 14, 16, 27, 115, 116 y 136 de la Constitución General de la República;
- b) 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- b) 31, 70, 74, 75, 77, 89, 108, 115, 119, 141, 142, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- c) 1, 2 fracción III, 3 fracciones XIV inciso B), XXVI, XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLIV, XXXVIII, XLV, 4, 29, 30, 46, 47, 71, 74, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 151, 153, 154, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 Y 240 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí;
- d) Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

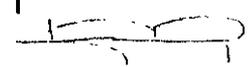
El OBJETO de la concesión será que la CONCESIONARIA, podrá prestar y cobrar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el área geográfica que se determino con todos y cada uno de los derechos que se establecerán en el Título y de conformidad a lo establecido por la ley.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS;

DERECHOS

- I. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos concesionados en su circunscripción territorial, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, a la Ley de Aguas del Estado, a las normas oficiales mexicanas, a la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como a la legislación aplicable que se emita con relación a los mismos y a el Título;
- II. Realizar por sí o a través de terceros, con quien se celebre contratos, las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje,

Municipio de San Luis Potosí
 Ayuntamiento
 Administrativa
 Municipal
 Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 S.L.P.
 México
 Tel. y Fax:
 01 54 5400



- alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- III. Planear y programar la prestación de los servicios públicos, elaborando y actualizando anualmente el programa operativo;
 - IV. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable y del Título de Concesión, siendo el único responsable de los mismos;
 - V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos concesionados, aceptando que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, no podrá invertir recurso público Municipal, en el rubro de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y su reuso en el área geográfica de la Concesión;
 - VI. Construir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación y mejoramiento de los sistemas a su cargo;
 - VII. Cobrar las tarifas que serán única y exclusivamente las mismas que sean aprobadas al Organismo Operador de Agua Potable por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial, así como las cantidades que se desprendan por el incumplimiento del usuario en el pago de las mismas;
 - VIII. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos en los términos del contrato de servicios que establezca con los usuarios, mismos que deberá de ajustarse a la Ley de Aguas del Estado y al Título que se elabore;
 - IX. Formular y mantener actualizado el padrón de sus usuarios respecto de los servicios públicos concesionados;
 - X. Promover la participación de los sectores social y privado en la cultura del agua y su correcto aprovechamiento;
 - XI. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del agua, y de desinfección intradomiciliaria;
 - XII. Procurar la selección del personal directivo tomando en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia, y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
 - XIII. Solicitar al H. Ayuntamiento para la mejor prestación de los servicios públicos concesionados la expropiación,

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 76380
 San Luis Potosí
 SLP México
 Tel y Fax
 834 5400

www.sanluis.gob.mx

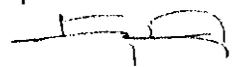


- ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de ley, previo dictamen técnico que justifique la causa de utilidad pública;
- XIV.** Cobrar invariablemente las cuotas y tarifas por los servicios públicos que preste, en términos de ley y del título;
- XV.** Otorgar permisos y realizar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, en los términos de la normatividad aplicable dentro del área geográfica de la concesión;
- XVI.** Llevar a cabo campañas continuas de cultura del agua entre los usuarios, primordialmente para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación; y colaborar en el sostenimiento y preservación de los servicios públicos concesionados;
- XVII.** Realizar las visitas de inspección y verificación a sus usuarios para comprobar el correcto uso del agua y las demás obligaciones de los mismos;
- XVIII.** Realizar el tratamiento y reuso del agua que se genere en las áreas concesionadas, así como, su utilización y comercialización sujetándose a las disposiciones establecidas en el artículo 163 de la Ley de Aguas del Estado;
- XIX.** Realizar y argumentar sobre los cuestionamientos que le realice la Tesorería municipal sobre la determinación del pago de la contraprestación;
- XX.** Tendrá facultad para realizar el corte y/o suspensión de los servicios concesionados a los usuarios que no realicen el pago de sus cuotas y servicios, o bien que incumplan con cualquiera de las disposiciones a los que están obligados incluyendo las ecológicas;
- XXI.** Realizar todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para la defensa y/o protección de la concesión, así como para defender el patrimonio concesionado, ante otras autoridades o terceras personas durante la vigencia de la concesión;
- XXII.** Deberá de dar cumplimiento a los derechos que tendrá con sus usuarios de la misma manera que las tiene el organismo operador con los suyos, en los términos de la Ley y tomando en consideración el contrato que el organismo operador celebra con ellos;

Las demás atribuciones que le otorguen las Leyes y el Título.

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 A. Salvador Nava
 Murguía No. 1580
 Fracc. Santuario
 C.P. 24380
 San Luis Potosí
 SLP, México
 Tel y Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx



OBLIGACIONES

Las obligaciones del titular de la concesión son las siguientes:

- I. Pagar oportunamente los derechos, aprovechamientos u otras obligaciones federales, estatales, municipales, en los términos de las Leyes Aplicables y las demás obligaciones que en las mismas señalen;
- II. Previo a la firma del Título deberá presentar el inventario con el que se inicia la concesión, mismo que deberá actualizarlo anualmente;
- III. Utilizar solo la infraestructura concesionada y la que se vaya incorporando al inventario sólo para los fines de la concesión, sin poderlas utilizar para otros fines sin permiso previo del concedente;
- IV. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión a partir de la entrega del Título y conforme a las condiciones asentadas en el mismo y al presente dictamen, asimismo concluir las obras aprobadas dentro de los plazos previstos en la concesión;
- V. Desocupar y entregar la infraestructura y bienes materia del inventario al término de la concesión de conformidad con lo establecido en la Ley y con el Título que se elabore;
- VI. Operar, conservar, mantener rehabilitar, mejorar y ampliar la infraestructura en los términos del Título de concesión a su costa y gasto;
- VII. Aplicar las cuotas y tarifas a los usuarios que serán únicamente las aprobadas al Organismo Operador de Agua Potable por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial;
- VIII. Mantener las características de las obras existentes y no cambiarlas a menos que sea necesario, y se haya aprobado el proyecto por el concedente;
- IX. Ejercitar en los términos de la Concesión, los derechos afectos a la misma, sin poderlos transmitir a terceros en todo o en parte;
- X. Cubrir los derechos y aprovechamientos por la explotación y supervisión de los servicios y obras concesionadas en los términos de Ley y el Título respectivo;
- XI. Dar cumplimiento en la prestación de los servicios públicos de conformidad a lo dispuesto en la Legislación en materia

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No 1580
 Barrio: Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 S.L.P. México
 Tel y Fax:
 5400



- ecológica vigente o que se emita, así como las normas oficiales Mexicanas en relación con la misma materia;
- XII.** Deberá contratar y mantener las garantías que se señalaran en el Título que se elabore y que se describen en el presente dictamen;
- XIII.** Pagar de manera bimestral la Contraprestación que se pacte en el Título que se elabore;
- XIV.** Cobrar a los usuarios las cuotas y tarifas que sean aprobadas por el Congreso del Estado y Publicadas por el Periódico Oficial al Organismo Operador, por los servicios concesionados, así como, las cantidades que se desprendan por el incumplimiento en el pago de cuotas y tarifas y que deberán establecerse en el contrato que se realice entre concesionada y usuario;
- XV.** Realizar el corte y/o suspensión de los servicios a los usuarios que no realicen el pago de sus cuotas y servicios, así como el incumplimiento de las disposiciones a los que están obligados, incluyendo las disposiciones ecológicas que se estipulen en el contrato que elaboren el concesionario con el usuario;
- XVI.** Deberá contar con los títulos necesarios para la operación de la concesión por parte de la autoridad que administre dichos títulos y sólo por la vigencia de la concesión;
- XVII.** Notificar oportunamente al Ayuntamiento cuando la empresa concesionada se encuentre en dificultades económicas, y que pueda poner en riesgo la prestación del servicio;
- XVIII.** Deberá mostrar a quien hubiese designado el Cabildo, para efecto de mostrar toda la documentación fehaciente relacionada al servicio público concesionado referente a la extracción, el servicio prestado a los usuarios y los aspectos técnicos relacionados con la concesión en cita;
- XIX.** Deberá de dar cumplimiento a las obligaciones que tendrá con sus usuarios de la misma manera que las tiene el organismo operador con los suyos, en los términos de la Ley y tomando en consideración el contrato que el organismo operador celebra con ellos;
- XX.** En caso de que el H. Cabildo autorice al Presidente Municipal para solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, como causa de utilidad para la mejor prestación de los servicios públicos concesionados; deberá ser cubierta la indemnización

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Argüez No. 1580
 Fracc. Santuario
 C.P. 8380
 San Luis Potosí
 SLP, México
 Tel: 01 834 5400
 Fax: 01 834 5400
 www.sanluis.gob.mx

correspondiente por el concesionario en los términos de la Ley aplicable;

- XXI.** Iniciar el trámite y seguimiento correspondiente ante las autoridades competentes cuando existan delitos que se comentan en las áreas concesionadas que atenten contra los bienes concesionados o en su defecto contra las normas legales, ya sean ecológicas o de cualquier otro rubro;
- XXII.** Convocar en las Sesiones del Consejo de Administración del Concesionario a los representantes del Consejo Consultivo y/o demás órganos que el Ayuntamiento tuviere que crear por considerarlos pertinentes para el mejor funcionamiento de los servicios concesionados al que se refiere el artículo 129 de la Ley de Aguas del Estado;
- XXIII.** La concesionaria para cumplir con los servicios públicos concesionados tuviere que utilizar los servicios federales, estatales o municipales fuera del área geográfica otorgada en la concesión, deberá pagar lo que determine la legislación aplicable;
- XXIV.** Será el único patrón responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto del personal que llegará a ocupar para la prestación de los servicios concesionados, así como de responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra;
- XXV.** No podrá ser beneficiada por proyectos, programas o recursos públicos que llegaran a ser destinados para el Municipio de San Luis Potosí;
- XXVI.** No podrá conectarse a la red pública salvo por causas fortuitas y de fuerza mayor y para ello deberá de notificar al H. Ayuntamiento debiendo de pagar lo correspondiente;
- XXVII.** Podrá apoyar con aguas tratadas al H. Ayuntamiento cuando este lo solicite en los casos que determine el Consejo Consultivo, lo cual estará sujeto a la capacidad y disponibilidad del concesionario.

Las demás que se señalen el título y las que resulten procedentes en los términos de la legislación aplicable.

El monto de la garantía que otorgue el concesionario;

El concesionario deberá de garantizar al H. Ayuntamiento un equivalente al 10% del monto total de la infraestructura motivo de la presente concesión, un 10% con respecto a los vicios ocultos y un depósito en efectivo que no será menor a dos bimestres relativos al pago de la contraprestación, asimismo en caso de que el Ayuntamiento y el Consejo Consultivo lo estimen conveniente deberá el Concesionario contratar a su costa y gasto una póliza de seguros contra riesgos respecto de toda la infraestructura destinada a la prestación de los servicios concesionados, la cual deberá ser contratada cuatro años anteriores a la terminación de la concesión y en caso de revocación será obligación del concesionario la contratación de la misma a su costa y gasto, mismas que se señalaran en los términos y formas que se establezcan el Título que se emita.

El Ayuntamiento podrá a su exclusiva facultad determinar las formas en que la concesionaria deberá garantizar lo aquí descrito, tomando como base las disposiciones señaladas en el Código Fiscal del Estado.

Las contraprestaciones que deberán de cubrirse al ayuntamiento;

Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V., pagará como contraprestación por el total de los servicios que contiene esta concesión al Municipio de San Luis Potosí, la cantidad derivada de la siguiente formula:

El volumen de extracción agua que la empresa denominada: Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., pague a la Comisión Nacional del Agua se multiplicara por el 14% y el resultado se multiplicara por el costo de la tarifa para uso domestico que autorice el Congreso del Estado al organismo operador de Agua Potable y Alcantarillado, este importe deberá cubrirse al H. Ayuntamiento en forma bimestral.

Dicha contraprestación será destinada a inversión de obra pública relacionada a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en sectores de la ciudad mas desfavorecidos con estos servicios.

Las garantías que otorgue el ayuntamiento al concesionario;

- a) El Ayuntamiento deberá garantizar al CONCESIONARIO, la independencia en la operación y administración de la CONCESIÓN.
- b) El Ayuntamiento garantizará a la CONCESIONARIA, el suministro de derechos de Títulos de uso de agua para servicio publico urbano, durante el periodo de la concesión, en caso de que el CONCESIONANTE sea el administrador de dichos Títulos.

La indemnización que el ayuntamiento otorgue al concesionario en caso de revocación de la concesión, por causas no imputables a éste;

El Ayuntamiento, deberá liquidar al CONCESIONARIO, en caso de recuperación de la CONCESIÓN, en términos del artículo 127 de la Ley de Aguas del Estado.

Unidad
Administrativa
Municipal
Av. Salvador Nava
Martínez No 1580
Fracc. Santuario
CP 78380
San Luis Potosí
México
Tel: Fax:
834 5400

www.sanluis.gub.mx

El periodo de vigencia;

Será de hasta 15 años, y podrán ser prorrogables por otro período igual, en los términos de la Ley de Aguas del Estado en su artículo 118.

La descripción de los bienes, obras e implementaciones que se concesionan, así como los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los mismos;

- a) Se concesiona a Aguas del Poniente Potosino, S.A de C.V. todos los bienes inherentes y necesarios para la operación de los servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, que de manera enunciativa mas no limitativa son obras hidráulicas, derechos de agua, derechos de cobro, derechos de paso, infraestructura para la prestación del servicio, infraestructura para el tratamiento y reuso del agua, etc., que se describirán en el inventario previo a la emisión del Título que se elabore;

Se CONCESIONA a Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V. los derechos de uso público urbano que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí tuviera, y que serán para la prestación de los servicios públicos que se Concesionan y solo podrán ser usados durante la vigencia de la concesión y en el área geográfica de la misma

- b) La empresa deberá presentar en un término no mayor a 60 días hábiles a la Dirección de Infraestructura Municipal, un plan de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los bienes que hubiesen sido susceptibles de la concesión.

Las reglas y características de la prestación de los servicios públicos;

La empresa Aguas del Poniente Potosino, S.A. de C.V. deberá prestar los servicios públicos del agua potable en los términos del artículo 76 de la Ley de Aguas del estado que a la letra dice:

"los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se busque la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente".

Asimismo de conformidad con lo que se establecerá el Título respectivo y en la legislación aplicable.

El señalamiento del área geográfica donde el concesionario deba prestar los servicios públicos;

Unidad
Administrativa
Municipal
Av. Salvador Nava
Martínez No. 1580
Fracc. Santuario
CP 78380
San Luis Potosí
México
Tel. y Fax:
834 5400

www.sanluis.gob.mx

La ubicación geográfica se encuentra anexa al presente dictamen, y en el título se deberá imponer con medidas y colindancias específicas y generales.

Las metas de cobertura y eficiencia técnicas, físicas y comerciales;

Con respecto a la cobertura, en la solicitud de concesión, la empresa solicitante estableció que el área donde prestaran los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, se estableció que el crecimiento será por etapas, para determinar en su etapa final la cobertura. La terminación de cada una de las etapas deberá ser informada a esta autoridad municipal.

Ahora, con respecto a la eficiencia técnica, física y comercial, la empresa deberá presentar un plan en donde determine dichos parámetros y esta deberá ser en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la autorización del cabildo de la Concesión.

Los programas de construcción, expansión y modernización de los sistemas, mismo que deberán apegarse a las disposiciones aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

La Concesionada deberá informar y enterar a esta autoridad de los programas de construcción de cada una de las etapas que construya, así como los proyectos de modernización de los sistemas para que esta autoridad verifique que se encuentren apegados a derecho.

Y dado la importancia que esta autoridad le otorga al rubro de protección al ambiente, la concesionaria, deberá presentar a la dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, los estudios y forma de operar los sistemas y el tratamiento del agua, y esta autoridad verificará que dichos procesos cumplan con las normas ecológicas y dichos estudios serán presentados en un término no mayor a 60 días hábiles.

La forma para calcular el cobro de las cuotas y tarifas.

La autoridad competente es el Congreso del Estado de San Luis Potosí para establecer las cuotas y tarifas, respecto a los cobros y formas que podrá hacer la Concesionaria, serán las mismas que apliquen al Organismo Operador ó como se actualice en términos de la Ley.

El reconocimiento explícito de la comisión como mediadora en caso de controversia entre las partes, y como autoridad en el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la presente ley y su reglamento, en el título de concesión o cualquier otro ordenamiento, y

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 C. Santuario
 CP 78380
 San Luis Potosí
 SLP, México
 Tel. y Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx

El título deberá establecer que las partes deberán dirimir sus diferencias por medio de la mediación, y deberán agotar dicho requisito la CONCESIONANTE y la CONCESIONARIA.

Las causas de revocación a que se refiere al artículo 126 de esta ley.

Esta concesión podrá ser revocada por el Ayuntamiento, si el concesionario:

- I.- No cumple con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones en los términos y plazos establecidos en ellos;
- II.- Cede o transfiere las concesiones o los derechos en ellas conferidos;
- III.- Interrumpe la prestación de los servicios públicos, total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV.- Reincide en la aplicación de cuotas y tarifas superiores a las que resulten de la aplicación de las formulas a que se refiere esta Ley;
- V.- No cubre las indemnizaciones por daños que se originen con motivo del objeto de la concesión;
- VI.- No conserva y mantiene debidamente los bienes que en su caso se hubieren concesionado;
- VII.- Modifica o altera sustancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios públicos, sin autorización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- VIII.- No cubre al Concedente las contraprestaciones que se hubiesen establecido;
- IX.- No otorgará o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento de las concesiones;
- X.- Incumple reiteradamente con las obligaciones señaladas en el Título de concesión, o en materia de protección ecológica y prevención de la contaminación de las aguas, o
- XI. Incumple, de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, su reglamento o título de concesión.
- XII.- No será causa de revocación si se actualiza el supuesto legal establecido en la fracción 26 de las obligaciones del Concesionario.

Puntos adicionales que deberá contener el título y son los siguientes:

- a).- Para efectos de determinar los metros cúbicos que se consumieron por parte de la CONCESIONARIA y que serán la base para determinar la contraprestación a favor del Ayuntamiento, la CONCESIONANTE nombrará a un supervisor y éste será quien revise y coteje la medición de macro medidor de la fuente de abastecimiento de control de volúmenes de la autoridad controladora que determine el consumo de metros cúbicos que tuvo la empresa concesionada, quien tendrá las facultades de realizar la supervisión, análisis y compulsas de los datos en la mencionada para seguridad y certeza en la determinación y pago de la contraprestación.

Asimismo, el supervisor podrá hacer visitas de campo, para verificar los consumo efectuados y los cobros que se les realicen a los usuarios, y ello tendrá efectos de inspección para verificar que el suministro y la extracción sean coincidentes.

En caso de que el supervisor encuentre diferencia o datos que no correspondan a los otorgados por la CONCESIONARIA, lo hará saber detalladamente al Tesorero Municipal, y éste último deberá citar a la CONCESIONARIA, para que otorgue una explicación de dichos actos o diferencias, en un término de diez días hábiles y en su momento aporte las pruebas de su intención; y el TESORERO, en acta circunstanciada podrá tener por satisfechas las explicaciones realizadas por la CONCESIONARIA, o en su defecto, deberá dar vista a la Dirección Jurídica del Municipio, para el inicio de un procedimiento de investigación.

b).- La Concesionaria para solicitar al Ayuntamiento la ampliación del área geográfica motivo de la presente Concesión, deberá hacer su solicitud cumpliendo con cada uno de los requisitos que señalan la Ley de la materia, como si se tratara de una nueva solicitud, sujetándose al procedimiento que se realice para la aprobación de esta Concesión.

Por lo tanto, la Comisión Permanente de Hacienda y la Comisión de agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Luis Potosí respectivamente, acuerdan aprobar la concesión solicitada por la empresa **Agua del Poniente Potosino, S.A. de C.V.**, la cual deberá ser en los términos aquí expresados.

POR TODO LO CONTENIDO EN ESTE DICTAMEN, ESTAS COMISIONES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se aprueba turnar para su aprobación al H. Cabildo el presente Dictamen respecto de la solicitud realizada por **AGUAS DEL PONIENTE POTOSINO, S.A. DE C.V.**, para la autorización de la Concesión de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el área geográfica que amparan los documentos anexados a la solicitud.

SEGUNDO: En caso de aprobación por el H. Cabildo, se remitirá el expediente respectivo y la certificación por parte del Secretario General del punto de la Sesión de Cabildo, materia del presente Dictamen a la Sindicatura Municipal a efecto de elaborar el proyecto de Título de Concesión, en el que se hará saber al Congreso del Estado que además de lo plasmado en el proyecto que se le remita, se señalara que se creara el Consejo Consultivo y órganos que se consideren pertinentes para el mejor funcionamiento de los servicios concesionados. Una vez realizado lo anterior, la Secretaria General deberá remitir al H. Congreso del Estado los documentos anteriores para su conocimiento y autorización del Título.

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 San Luis Potosí
 S.P. México
 CP 78380
 Tel. Fax:
 834 5400

www.sanluis.gob.mx



TERCERO: En caso de aprobación por el H. Cabildo, se remitirán los documentos necesarios a la Tesorería Municipal, para efecto de que elabore la Propuesta de Adición a la Ley de Ingreso del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2009 y remita la misma a la Comisión de Hacienda para los trámites conducentes, con independencia del procedimiento de la autorización de la Concesión ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO: Se autoriza a las respectivas autoridades municipales a fin de que realicen los trámites conducentes, para la creación del Consejo Consultivo y demás órganos que se consideren pertinentes, estableciendo sus facultades y obligaciones para el correcto funcionamiento de los servicios públicos concesionados.

QUINTO: Se autoriza al Presidente Municipal, Sindicatura y Secretaría General para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí todos los documentos que resulten necesarios para la concesión de referencia, lo cual lo podrán hacer de forma conjunta o individual en atención a las facultades respectivas; así mismo se autoriza al Tesorero Municipal a suscribir los documentos pertinentes.

SEXTO: En caso de que la empresa denominada Aguas del Poniente Potosino S.A. de C.V., solicite durante la elaboración del Título respectivo al H. Ayuntamiento dar inicio a los actos y obras complementarias requeridas para la operación de la concesión, solo se le autorizaran si manifiesta que las realizara a su costa y gasto, independientemente de que le sea autorizado o no el Título por el Congreso del Estado, sin ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamiento.

"2008 año de Lucha contra el Estigma y la Discriminación"

ATENTAMENTE

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y COMISION PERMANENTE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.


CARLOS GOMEZ COULON
 Regidor Presidente de la
 Comisión de Hacienda


GILBERTO GARCIA MORENO
 Regidor Presidente de la
 Comisión de Agua Potable,
 Alcantarillado y Saneamiento

Unidad
 Administrativa
 Municipal
 Av. Salvador Nava
 Martínez No. 1580
 Fracc. Santuario
 C.P. 78380
 San Luis Potosí
 SLP, México
 Tel. y Fax:
 874 5400

www.sanluis.gob.mx